

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 629 - 2015-UNTRM-R.**

Chachapoyas, 30 JUL 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 007-2015-UNTRM/CEP. AMC, de fecha 23 de julio del 2015, mediante el cual, el Comité Especial Permanente de Adjudicación de Menor Cuantía, solicita la Declaración de Nulidad Ítem I y Declaración de Desierto Ítem II del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2015-UNTRM/CE, para la "Contratación de Dos Contadores para Auditoría de Cumplimiento del PAC 2015 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza; la Hoja de Trámite N° 1768, de fecha 24 de julio del 2015, mediante el cual, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone elaborar resolución; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 32° de la D. L. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que un proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía, ha convocado a proceso de selección para la: "Contratación de Dos Contadores para Auditoría de Cumplimiento del PAC 2015 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - UNTRM", el mismo que deriva de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2015-UNTRM/CE-PROCESO ELECTRONICO – PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, al respecto informa que la Propuesta Técnica Electrónica presentada por la participante CPC. Clorinda Miriam Bravo Parave de Pizarro, al ítem I Auditor para el Órgano de Control Interno de la UNTRM, no fue admitida en vista que no cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases; tal y como se puede corroborar en el Acta de Evaluación y Calificación de las Propuestas Técnicas de fecha 21-07-2015;

Que, asimismo indica que la Propuesta Económica presentada por el CPC. José Antonio García García, al ítem I Auditorio para el Órgano de Control Institucional, por el valor de límite superior sin IGV de S/. 15,254.24 Nuevos Soles, contemplado en las Bases Administrativas; sin embargo, la publicación del Acta de Calificación de la Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 21-07-2015, no fue aceptado por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, consignando el siguiente mensaje: "El monto ofertado excede los límites establecidos". El Reporte de fecha 21-07-2015, corrobora lo expresado; por lo tanto, ha originado la invalidez de dicho acto administrativo y, como tal, no produciría efectos jurídicos;

Que, adicionalmente el Comité Especial informa que la única Propuesta Técnica Electrónica presentada por la CPC. Julia Anastacia Castañeda Gallac, para el ítem II Jefe de Comisión para el Órgano de Control Institucional de la UNTRM, fue descalificada en la etapa de Evaluación y Calificación de las Propuestas Técnicas, por la razón de no haber alcanzado el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, que establece el literal b) del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, concordante con lo establecido en el Capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACION, de las Bases Administrativas, tal cual, acredita el Acta de Evaluación y Calificación de las Propuestas Técnicas de fecha 21-07-2015;

Que, por las circunstancias descritas, en los párrafos que anteceden el Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía acordó por Unanimidad: **Declarar Desierto** el ítem II para Jefe de Comisión para el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del proceso de selección para la: "Contratación de Dos Contadores para Auditoría de Cumplimiento del PAC2015 de la UNTRM" que deriva de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2015-UNTRM/CE – Proceso Electrónico –Primera Convocatoria, en vista que no quedó válida la única Propuesta Técnica Electrónica presentada por la participante CPC Julia Anastacia Castañeda Gallac; de conformidad con lo prescrito en el Artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-Ef, que entre otros establece: "El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de participantes..."; y solicitan la declaración de **Nulidad**, en el marco de la normatividad de Contrataciones del Estado, la potestad para declarar la nulidad de los actos derivados de un proceso de contratación se encuentra regulado en el artículo 56° de la Ley. Retro trayendo a la etapa de convocatoria del ítem I para Auditor para el Órgano de Control del PAC 2015 de la UNTRM, del proceso de selección para la: "Contratación de Dos Contadores para Auditoría de Cumplimiento del PAC 215 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que deriva de la Adjudicación de



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 629 - 2015-UNTRM-R.**

Menor Cuantía N° 16-2015-UNTRM/CE- Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, en vista que el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, no permite la publicación del Acta de Calificación de la Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 21-07-2015, a favor del CPC. José Antonio García García;

Que, solicitan la declaración de *Desierto del Ítem II de Jefe de Comisión*, así como *la declaración de Nulidad del Ítem I Auditor para el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*, formalizado con la correspondiente Resolución, a fin que el acto administrativo tenga plena validez y surta todos los efectos jurídicos; consiguientemente, que permita al Comité Especial realizar la segunda convocatoria, cautelando que los servicios contratados satisfaga las necesidades del área usuaria en forma oportuna;

Que, con hoja de trámite de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone atender la solicitud;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** de Ítem I Auditor para el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2015-UNTRM/CE, para "Contratación de Dos Contadores para Auditoria de Cumplimiento del PAC 2015 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", retro trayéndola a la etapa de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO** Ítem II para Jefe de Comisión para el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2015-UNTRM/CE, para la "Contratación de Dos Contadores para Auditoria de Cumplimiento del PAC 2015 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas, de los miembros del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía, por los hechos manifestados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Dirección de Economía, a través de la Sub Dirección de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

MDO Germán Luis Espinoza  
Secretario General